

Ponencia en reacción al Código de Orden Público propuesto para Municipio de San Juan
Comunidad Calle Loíza y comunidades Aledañas

13 de julio 2023

Honorable Gloria I. Escudero Morales
Presidenta de la Asamblea Municipal
Municipio de San Juan



Honorables miembros de la Asamblea Municipal:

Buenas tardes, soy Sofía Vidal Liceaga, pertenezco y hoy represento a la Comunidad Calle Loíza compuesta por los sectores de San Mateo, San Juan Moderno, Machuchal y calle Loiza en esta Vista Pública hablar del Proyecto de Ordenanza Núm. 53 de aplicación a todo residente, comerciante y visitante de la Ciudad Capital.

Queremos comenzar advirtiéndole que una ponencia de cinco (5) minutos para reaccionar al contenido del Proyecto de Ordenanza Núm. 53, Serie 2022-2023 nos parece una pantomima del proceso participativo democrático. No representa una verdadera oportunidad de exponer, expresar y explicar cómo se vive en la Loiza, de forma que ustedes sepan lo que necesitamos y puedan legislar conforme.

Cinco minutos no es suficiente para exponer y argumentar que el decreto publicitario de la "Ley para Designar los Sectores de la Placita de Santurce y la calle Loiza del Municipio de San Juan como "Centros Gastronómicos y Culturales Metropolitanos," no establece política pública, no cambia la zonificación o asigna la permisología de la zona a la Compañía de Turismo, ni excluye la aplicación de la reglamentación vigente.

En cinco (5) minutos no podemos describir la amenaza diaria que sentimos ante la proliferación de los alquileres a corto plazo, las barras, los clubes y discotecas en nuestro entorno. Pedimos que no se expidan más permisos de uso para este tipo de negocios en nuestra zona hasta que se dé un verdadero procedimiento participativo.

Cinco minutos no es suficiente para hablarle de cómo la actividad turística ha sobrecargado la infraestructura. No tenemos tiempo para hablar de la condición de las aceras, del problema que provocan los zafacones verdes sobrecargados, de los días que nos levantamos sin agua y las noches que dormimos sin energía eléctrica porque el uso

turístico que se está permitiendo en contra de la reglamentación vigente ha sobrecargado la infraestructura de lo que siempre ha sido una zona primordialmente residencial.

En 5 minutos no podemos argumentar que el Código debe obligar a los comerciantes a instalar equipo de insonorización, especialmente cuando se permite uso de barra, club-nocturno y/o discoteca al establecimiento comercial localizado en un primer piso mientras en el resto de los pisos vive gente.

Cinco (5) minutos no da para exponer todo lo que puede representar que en el COP se faculte al Alcalde para la contratación de compañías de seguridad privada para su implementación con el previsible peligro que esto puede representar para la expresión pública por el espacio público.

Estos 5 minutos no son suficiente para auscultar dónde se les quedó el debido proceso.

En 5 minutos PODEMOS decir que lo que hace el COP es reglamentar los horarios de venta y expendio de bebidas alcohólicas sin ordenar el cierre de establecimiento comercial alguno. Lo que no podrán hacer será vender o expedir alcohol después de los horarios establecidos en el Artículo 2.101. Nuestra comunidad continúa solicitando un horario de cierre expreso, sin ambigüedades.

Cinco minutos no es suficiente para explicar porque establecer un horario de cierre expreso, sin ambigüedades, es imperativo para mantener la sana convivencia.

En 5 minutos no podemos plantear la preocupación de que el COP sea un esfuerzo por generar capital de los residentes, comerciantes y visitantes de San Juan y no un esfuerzo genuino por proveer y garantizar el orden y la seguridad -requeridos para la sana convivencia.

Sacamos de nuestros cinco (5) minutos para advertir a los jóvenes mayores de 18 años pero menores de 21 años que el trago en San Juan viene con multa.

También hemos guardado unos minutos para leer un resumen del excelente trabajo realizado por la compañera de nuestra comunidad, Anna Andresian.

Un reciente estudio de Apple y la Universidad de Michigan halló que Puerto Rico tiene la mayor proporción poblacional expuesta a la contaminación acústica de todas las jurisdicciones estadounidenses. En marzo, la comunidad se dio a la tarea de medir el nivel de ruido durante la noche en la calle Loíza. Los datos pueden verse en aquiduermegente.com.

Según el Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruidos, durante la noche en la calle Loíza, el percentil 90 del nivel sonoro debe caer a los 60 decibeles o menos. En nuestras mediciones, esa cifra regularmente superaba los 60 decibeles y muy a menudo superaba los 70 decibeles, con picos que alcanzaban hasta los 110 decibeles, un nivel que los oídos humanos perciben como 32 veces más alto que los 60 decibeles. Las causas principales del ruido nocturno son las barras y el voceteo.

Es importante establecer normas realistas y claras que la gente pueda cumplir, que las autoridades puedan fiscalizar, y que respondan a las necesidades de las comunidades afectadas.

Los límites del nivel sonoro incluidos en este código son muy generales, y podrían terminar sancionando las actividades cotidianas de la gente corriente. Por ejemplo, se prohíbe producir cualquier sonido que exceda de los 65 decibeles durante el día, pero los 60 decibeles son el nivel de una conversación normal. ¿Qué podría significar esta ordenanza para un grupo de personas conversando animadamente en la playa? ¿Qué podría significar para la libre expresión del pueblo por medio de manifestaciones? Reglas demasiado generales pueden terminar sancionando conductas que no figuran entre las prioridades de la comunidad y que no requieren la intervención de los agentes de orden público. O pueden caer en desuso por ser demasiado difíciles de aplicar, y normas que caen en desuso no protegen a nadie.

Necesitamos reglas específicas dirigidas a los problemas que comprometen la sana convivencia y el bienestar de nuestra comunidad. Por ejemplo, el código municipal de Nueva York tiene una sección dedicada a la música en establecimientos comerciales que establece límites del nivel sonoro en términos del nivel saludable que debe mantenerse dentro de las residencias cercanas.

Necesitamos un proceso cooperativo que permita a la comunidad participar en el desarrollo de normas que respondan a nuestras necesidades y prioridades.

Lamentablemente, la comunidad de calle Loiza, nuevamente compuestos por los sectores de San Mateo, San Juan Moderno, Machuchal y la calle Loiza no pueden endosar o rechazar el Proyecto de Ordenanza porque dos semanas no es suficiente para estudiar el mismo y cinco minutos no dan para expresarnos sobre él.

Comentarios más amplios sobre el ruido

Efectos adversos de la contaminación acústica

Según la OMS, **los determinantes sociales** de la salud son "las circunstancias en que las personas nacen, crecen, trabajan, viven y envejecen, incluido el conjunto más amplio de fuerzas y sistemas que influyen sobre las condiciones de la vida cotidiana." El ambiente físico natural y construido constituye un determinante social que afecta la posibilidad de vivir en salud, y el ruido es un factor significativo. Un estudio publicado en 2011 concluyó que sólo en Europa occidental al menos un millón de años saludables de vida se perdían cada año como resultado del ruido del tráfico. La OMS reconoce **el ruido ambiental** como un importante problema de salud pública que requiere una política pública informada y basada en evidencia para proteger a la gente.

El ruido puede producir un daño directo al **sistema auditivo**, como pérdida auditiva y tinnitus. Estudios recientes señalan que la contaminación sonora aumenta el riesgo de **trastornos cardiovasculares**. El ruido nocturno dificulta el sueño, y las alteraciones del sueño pueden provocar **fatiga**, reducción de **rendimiento cognitivo**, y **depresión**. Además, el sueño insuficiente puede traer graves **consecuencias económicas**. Un estudio publicado en 2014 concluyó que Estados Unidos pierde \$411,000 millones anuales y Japón pierde \$138,000 millones a consecuencia del sueño perdido por sus trabajadores.

El nivel sonoro en Puerto Rico y la calle Loíza

Un reciente **estudio de Apple y la Universidad de Michigan** halló que los habitantes de Puerto Rico tienen la mayor proporción poblacional expuesta a la contaminación acústica de todas las jurisdicciones estadounidenses. Los residentes de la calle Loíza y las calles aledañas llevan años bregando con ruidos que nos acechan **a todas horas de la noche**. Nuestro barrio se ha convertido en un sector visitado por miles de puertorriqueños y turistas, principalmente por su oferta gastronómica y cultural, pero además por el incremento en la operación de barras y discotecas (que en algunos casos han operado ilegalmente y sin los permisos requeridos). La contaminación acústica por el comercio nocturno, el tráfico de autos todo terreno, y el voceteo de autos y motoras interrumpe la tranquilidad y el ciclo del sueño. Para documentar nuestra realidad sonora, la comunidad se dio a la tarea de medir el nivel de ruido durante la noche en la calle Loíza.

Estudio del ruido nocturno en la calle Loíza

Método

Este estudio fue realizado en marzo de 2023 por Anna Andresian, ingeniera de software, utilizando un iPhone 11 y una aplicación para medir el ruido llamada Decibel X. Los datos recogidos pueden verse en aquidurmegente.com. Las mediciones se realizaron en el balcón de un apartamento ubicado en la calle Loíza cerca de la oficina de correos.

Trasfondo

El **Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruidos** (Regla 26) establece límites específicos al nivel sonoro en Puerto Rico en términos del mayor nivel L_{10} permitido durante el día y la noche. El cálculo del valor L_{10} se usa mucho en el campo de la medición del ruido para determinar si el nivel sonoro puede molestar a la gente y afectar su salud y su calidad de vida. En términos técnicos, el valor L_{10} de una medición es el nivel de sonido excedido en un 10% durante el periodo bajo consideración. En otras palabras, es el percentil 90 de los puntos de datos de la medición.

Según el reglamento antes mencionado, el **mayor nivel L_{10} permitido** durante el **periodo nocturno** (10:01 pm – 6:59 am) en la calle Loíza es de **60 dB**, ya que está calificada como una zona comercial (mayormente C-2). Sin embargo, el ruido regularmente supera ese límite, y por mucho.

Resultados

En mediciones realizadas durante varias noches en marzo de 2023, el nivel L_{10} **regularmente supera los 60 dB y muy a menudo supera los 70 dB**, llegando hasta los 78.7 dB. Estos niveles elevados regularmente se producían a altas horas de la noche. Por ejemplo:

- el domingo 12 de marzo entre las 1:55 a.m. y las 2:55 a.m., el nivel L_{10} era de **78.7 dB**
- el viernes 10 de marzo entre las 3:25 a.m. y las 4:25 a.m., el nivel L_{10} era de **74.1 dB**

El ruido que producía los niveles L_{10} elevados procedía principalmente de las **barras y discotecas** en la calle Loíza. El estudio también captó el impacto de los **vehículos ruidosos** que pasan regularmente por la zona. Los vehículos que emitían **voceteo** y/o andaba **sin un sistema amortiguador** del sonido (y, en algunos casos, **caravanas** de tales vehículos) causaban picos extremadamente altos que superan los 100 dB (un nivel que los oídos humanos perciben como 16 veces más alto que los 60 dB). A modo de ejemplo:

- el jueves 9 de marzo a las 10:15 p.m., se alcanzó un pico de **110.1 dB** (32 veces más alto que los 60 decibeles)
- el lunes 13 de marzo a las 2:12 a.m., hubo un máximo de **106.2 dB** (24.5 veces más alto que los 60 decibeles)

El ruido nocturno es agobiante y abrumador y supera tanto la tolerancia humana como los límites establecidos por ley.

La importancia de la política pública

La **política pública** juega un rol importante en el control de la contaminación por ruidos. En la Unión Europea existe una Directiva del Ruido desde el 2002 dirigida a prevenir y reducir el ruido ambiental donde sea necesario y preservar la calidad del ambiente en donde esté bien. Healthy People 2030 es una iniciativa del gobierno de los Estados Unidos que establece las metas para la salud, y el ambiente físico y comunitario se incluye entre los determinantes

sociales de la salud. Puerto Rico ya tiene reglamentos estatales y municipales para atajar la contaminación acústica, pero urge **actualizarlos y hacerlos cumplir**.

Para proteger a la ciudadanía de los efectos nocivos del ruido excesivo, es importante establecer normas realistas y claras que la gente pueda **cumplir**, que las autoridades puedan **fiscalizar**, y que respondan a las **necesidades** de las comunidades afectadas. Si la gente no cumple, si las autoridades no fiscalizan, si las necesidades no se atienden, el público sigue sufriendo los efectos adversos de la contaminación acústica.

Preocupaciones sobre las normas propuestas

Nuestra comunidad necesita reglamentación dirigida a los problemas que más nos preocupan, como el ruido nocturno producido por las barras y discotecas, el voceteo, y los vehículos con escape ruidoso. Lo que ofrece este código son límites del nivel sonoro incluidos en este código son muy generales, y podrían terminar que pueden sancionando las actividades cotidianas de la gente corriente. Esta ordenanza prohíbe "producir cualquier sonido que exceda de los sesenta y cinco (65) decibeles entre las siete de la mañana (7:00 a. m.) y las diez de la noche (10:00 p. m.), o que exceda de cincuenta y cinco (55) decibeles desde las diez de la noche (10:00 p. m.) y a las siete de la mañana (7:00 a. m.)."

- El nivel sonoro de una **conversación normal** es de 60 dB, así que vocalizaciones más animadas pueden superar fácilmente los 65 decibeles. ¿Qué podría significar esta ordenanza para un grupo de niños **jugando y gritando** en el parque, o para un grupo de personas **conversando animadamente** en la playa? ¿Qué podría significar para la libre expresión del pueblo por medio de **manifestaciones y protestas**?
- Un **vehículo** equipado con un sistema amortiguador del sonido en buen estado puede superar fácilmente los 65 dB a una velocidad inferior a 35 mph. ¿Qué podría significar esta ordenanza para la gente que **transita las calles** y carreteras del Municipio de San Juan durante el día y la noche?
- Una mejor alternativa sería establecer **reglamentación más específica** dirigida a las fuentes de ruido que se sabe que tienen un **impacto perjudicial** en la comunidad. Por ejemplo: 1) la **construcción** (incluida en este código), 2) el **voceteo** (incluido en este código), 3) el ruido producido por autos **con escape ruidoso** (incluido en este código), 4) la **música** de las barras y discotecas durante la noche (no incluido en este código).

Puede que el municipio quiera aplicar las reglas de una forma matizada y específicamás matizada de lo que parece, pero es difícil imposible saber. Hacen falta porque las definiciones más precisas carecen de precisión.

- Se exige que toda persona se abstenga de realizar ciertas conductas "**de forma tal** que constituyan ruidos innecesarios o excesivos," pero el código no ofrece una **definición** de los "ruidos innecesarios o excesivos."
- El New York City Noise Code tiene un ejemplo de una definición precisa y detallada:
(b) Unreasonable noise shall include but shall not be limited to sound, attributable to any device, that exceeds the following prohibited noise levels:

(1) *Sound, other than impulsive sound, attributable to the source, measured at a level of **7 dB(A) or more above the ambient sound level** at or after 10:00 p.m. and before 7:00 a.m., as measured at any point within a receiving property or as measured at a distance of 15 feet or more from the source on a public right-of-way.*

(2) *Sound, other than impulsive sound, attributable to the source, measured at a level of **10 dB(A) or more above the ambient sound level** at or after 7:00 a.m. and before 10:00 p.m., as measured at any point within a receiving property or as measured at a distance of 15 feet or more from the source on a public right-of-way.*

(3) ***Impulsive sound**, attributable to the source, measured at a level of **15 dB(A) or more above the ambient sound level**, as measured at any point within a receiving property or as measured at a distance of 15 feet or more from the source on a public right-of-way.*

- Para desarrollar un código que realmente proteja al pueblo, hay que realizar un **estudio del ruido** para determinar cuáles son **los patrones de ruido** en las comunidades querellantes, **en qué consiste** el ruido excesivo, cuáles serían **los límites adecuados** para fomentar la sana convivencia, y **cómo deben aplicarse** estos límites para lograr el **mejor balance posible** entre las necesidades de la comunidad y la actividad económica de los negocios.

Las normas incluidas en este código buscan velar por la sana convivencia en todas las distintas comunidades del Municipio de San Juan, pero cada comunidad tiene sus necesidades y circunstancias particulares, y las normas deben ajustarse al contexto. En el sector de la Calle Loíza y las calles aledañas, las fuentes más comunes de los ruidos excesivos son la **construcción**, el **voceteo**, los autos y motoras **con escape ruidoso**, y el comercio nocturno (las **barras** y los **clubes nocturnos**). Algunos de estos temas ni aparecen en el código, y otros aparecen con excepciones preocupantes.

- En cuanto al uso de **equipos domésticos de motor**, el código dice que "en el caso de proyectos temporeros para la reparación y mantenimiento de hogares y sus dependencias se podrán utilizar dichos equipos hasta las diez de la noche." Debe mantenerse la prohibición de usar tales equipos después de las 8:00 p.m. a menos que se trate de una emergencia.
- El código estipula que "el **Gobierno** de los Estados Unidos de América, el Gobierno de Puerto Rico y el Municipio, o **contratistas** y sub-contratistas trabajando para estos, estarán **exentos** de las disposiciones de este inciso, por lo que podrán llevar a cabo actividades de construcción según se determine en sus respectivos planes de trabajo." Esta exención **no debe ser absoluta**. Hay que establecer un proceso al que el pueblo pueda recurrir en el caso de que el gobierno o sus contratistas apliquen su discreción de una forma que le cause sufrimiento al público.
- Este código **no toca uno de los temas más urgentes** para nuestra comunidad: el ruido producido por el **comercio nocturno**. Existen **mejores prácticas y tecnología** ampliamente usada para la insonorización de negocios que ponen música a todo volumen. Además, existen **modelos** de cómo un código de orden público puede

proteger a las comunidades que conviven con barras y discotecas. Un ejemplo se encuentra en el New York City Noise Code:

*(a) No person shall make or cause or permit to be made or caused any music originating from or in connection with the operation of any commercial establishment or enterprise when the level of sound attributable to such music, as **measured inside any receiving property dwelling unit:***

*(1) is in excess of **42 dB(A)** as measured with a **sound level meter**; or*

*(2) is in excess of **45 dB** in any **one-third octave band** having a center frequency between **63 hertz and 500 hertz** (ANSI bands numbers 18 through 27, Inclusive), in accordance with American National Standards Institute standard S1.6-1984; or*

*(3) causes a **6 dB(C) or more increase** in the total sound level above the ambient sound level as measured in decibels in the "C" weighting network provided that the ambient sound level is in excess of 62 dB(C)*

- Cabe destacar que nuestra comunidad ha exigido una **moratoria de permisos** para negocios de actividad nocturna. Es urgente revisar la permisología para que la otorgación de permisos tome en cuenta las necesidades de la comunidad y aporte hacia una ciudad sostenible.

No pedimos **reglas generales** — como las que prohíben hacer cualquier sonido que supere los 65 dB durante el día y los 55 dB durante la noche — que se apliquen a no sabemos quién no sabemos cómo. Estas normas podrían terminar sancionando conductas que no figuran entre las prioridades de la comunidad y que no requieren la intervención de los agentes de orden público. O podrían **caer en desuso** por ser demasiado difíciles de aplicar, y normas que caen en desuso no protegen a nadie. Pedimos **reglas específicas** dirigidas a los problemas que comprometen la sana convivencia y el bienestar de nuestra comunidad (el ruido de las barras y discotecas, el voceteo, los vehículos con escape ruidoso). No es posible un solo Código de Orden Público **homogéneo** o para todo el municipio. Deseamos Exigimos un proceso cooperativo que permita a la comunidad participar en el desarrollo de normas que respondan a nuestras necesidades y prioridades.